

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| RESOLUCION No. | | Expediente No. | |
|----------------|-----|----------------|-----|
| 18 | 009 | 2009 | 019 |

Montevideo, 22 de octubre de 2009.

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad el 24 de agosto del corriente por la negativa de la Intendencia Municipal de San José (I.M.S.J.) a la entrega de información sobre el programa de asistencia social, solicitada el 15 de julio de 2009.

RESULTANDO: I) Que con fecha 27 de agosto del corriente, el denunciado entregó al denunciante parte de la información solicitada (fs. 41 y siguientes).

II) Que el denunciado no se presentó ante esta Unidad a notificarse de la denuncia, ni a presentar sus descargos.

CONSIDERANDO: I) Que la Ley N° 18.381 establece que la información que entregan los sujetos obligados debe ser información completa y debe entregarse dentro del plazo establecido por la Ley.

II) Que la I.M.S.J., al tratarse de un Gobierno Departamental, es sujeto obligado a efectos de la Ley N° 18.381, y por tanto debe permitir el acceso a la información que produzca, obtenga o tenga en su poder o bajo su control, conforme al artículo 4° de la precitada norma.

III) Que, el sujeto obligado no cumplió lo establecido en el art. 15 de la Ley al entregar luego de vencido el plazo legal parte de la información solicitada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. La I.M.S.J. no cumplió con la Ley N° 18.381 en la medida que entregó la información solicitada en forma parcial y fuera de plazo.
2. Señalar a la I.M.S.J. que de acuerdo al art. 15 de la Ley N° 18.381 corresponde entregar al denunciante la información referida, a saber:

- Qué respuesta obtuvo cada solicitud.

- Qué trámite deben seguir las personas que solicitan asistencia.
 - Cuáles son los criterios para otorgar o no la asistencia solicitada.
 - Cuáles son las resoluciones municipales que regulan dicha asistencia.
 - Cuáles fueron los costos de las asistencias otorgadas.
3. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. María del Carmen Ongay

Consejo Ejecutivo UAIP

Dra. Sonia Sena Prieto

Consejo Ejecutivo UAIP

Ing. José Clastornik

Consejo Ejecutivo UAIP